

En relación al expediente de referencia (VPIPE2018-3), se han puesto de manifiesto por parte de potenciales licitadores, una serie de cuestiones que, a continuación, procedemos a aclarar:

1. ¿Sería posible consultar el Proyecto de Urbanización del ámbito?

Respuesta: Sí, es posible. Se puede consultar la copia disponible en papel en las oficinas de Valencia Plataforma Intermodal y Logística.

2. ¿Sería posible consultar el Proyecto Básico y de Ejecución de la Senda de Llorca y su entorno?.

Respuesta: Sí, es posible. Se puede consultar la copia disponible en papel en las oficinas de Valencia Plataforma Intermodal y Logística.

3. Aclaraciones al Pliego:

- a. En la documentación del Sobre Nº 2, aunque no se especifique la experiencia concreta del Director de Proyecto, del Responsable de la alternativa técnica y del Responsable de la proposición jurídico- económica. ¿Es posible poner el nombre del responsable?

Respuesta: Sí, es posible.

- b. ¿Parte del equipo técnico que piden en la solvencia técnica puede ser subcontratado? En caso afirmativo, ¿deben de rellenar el DEUC?

Respuesta:

En la medida en que se respeten los límites a la subcontratación derivados de los pliego no habría problema. La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador ha sido reconocida reiteradamente por la jurisprudencia europea. Asimismo, esta posibilidad es reconocida por el art. 75 de la Ley 9/2017 que exige no obstante que se demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá el licitador efectivamente de esa solvencia y de esos medios.

En cuanto a la obligación de cumplimentar el DEUC, en efecto, los subcontratistas que completen la solvencia técnica del licitador deberán cumplimentar el correspondiente DEUC por la parte que les corresponde.

- c. ¿Hay que aportar las declaraciones de la solvencia o con el DEUC y ANEXO 1-C es suficiente? En el cuadro de características indica que los licitadores deben de aportar declaración de solvencia económica, declaración de relación de servicios, declaración con el equipo mínimo y la experiencia y declaración de cumplimiento de los requerimientos mínimos.

Respuesta:

En la fase de licitación y dado que se trata de un procedimiento abierto, la forma de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (apartado f.1.II del PCAP), será a través de una declaración responsable conforme a DEUC (firmada por el licitador) y adicionalmente a dicha declaración responsable:

- En su caso, el compromiso de constituir la UTE a que se refiere el artículo 69 LCSP.
- Y declaración responsable complementaria al DEUC conforme al Anexo 1 – C.

Todo ello sin perjuicio de que, una vez designado el posible adjudicatario debe acreditar los extremos referidos en la declaración responsable por los medios indicados en el cuadro de características.

- d. En el DEUC Parte IV: Criterios de selección, ¿basta con indicar que se cumplen con todos los criterios de selección requeridos o hay que detallar los datos de la solvencia del PCAP?

Respuesta:

Se entiende que si se cumplen todos los criterios de selección del Pliego, bastará con rellenar el primer punto en el que se declara el cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos.

- e. ¿El seguro de responsabilidad civil se puede acreditar también por medio de una declaración responsable (como el resto de documentos): “compromiso de que en caso de resultar adjudicatario se ampliará/contratará la cobertura hasta 1.000.000”?

Respuesta:

En principio sería posible, puesto que la ley lo permite y en los propios pliegos se habla de compromiso de seguro. Deberá acreditarse mediante un **compromiso vinculante** de seguro documentado en un certificado expedido por la aseguradora.